TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA UNIÓN EUROPEA

Sentencia del Tribunal de Justicia en los asuntos acumulados C-535/25 | Amazon Italia Logistica, C-536/25 | Amazon Italia Services y C-537/25 | Amazon Italia Transport

Comunicado de prensa n.º 172/26

Luxemburgo, 26 de noviembre de 2026

Algunas actividades de las sociedades del grupo Amazon Italia podrían ser calificadas de «servicios postales» y estar sujetas a la obtención de una autorización

Corresponde al juez nacional verificar si las entidades de Amazon de que se trata pueden ser calificadas de proveedoras de servicios postales en el sentido del Derecho de la Unión, a la luz de los criterios establecidos

En 2018, la Autoridad italiana de regulación de las comunicaciones (AGCOM) impuso sanciones pecuniarias a tres sociedades del grupo Amazon. Consideró que, en su condición de intermediaras en la venta y la entrega de productos ofrecidos por vendedores terceros en la plataforma de comercio electrónico «Amazon Marketplace», las sociedades Amazon habían prestado servicios postales en Italia sin disponer de la autorización necesaria. [1]

Más concretamente, las sociedades de que se trata eran las siguientes:

- Amazon Italia Logistica, que recibe, clasifica y almacena las mercancías de los terceros vendedores, las empaqueta y las etiqueta antes de repartirlas entre las empresas encargadas de su entrega, ya sean proveedores externos o Amazon Italia Transport.
- Amazon Italia Transport, que recoge las mercancías y las transporta a sus almacenes («Delivery Stations»), para repartirlas entre empresas de transporte locales encargadas de la entrega a los clientes. También define previamente las modalidades de organización de la distribución.
- Amazon Italia Services, que pone a disposición y gestiona taquillas automáticas («lockers»), ocupándose de su control a distancia y supervisando el depósito de los paquetes por los transportistas y su retirada por los destinatarios.

En efecto, el Derecho italiano establece la obligación de obtener una autorización para ejercer un servicio postal, de conformidad con las normas europeas que autorizan a los Estados miembros a imponer condiciones a la prestación de servicios postales, cuando los «requisitos esenciales» (inviolabilidad de la correspondencia, seguridad del funcionamiento de la red, respeto de las estipulaciones de los regímenes de empleo y seguridad social, protección de datos, etc.) lo justifiquen, respetando el principio de proporcionalidad. [2]

Las tres sociedades impugnaron las sanciones pecuniarias ante los órganos jurisdiccionales de lo contencioso-administrativo italianos. El Consejo de Estado italiano, ante el que ha llegado el litigio, consultó al Tribunal de Justicia con el fin de determinar si las actividades en cuestión están efectivamente comprendidas en el concepto de «servicio postal» en el sentido del Derecho de la Unión, en cuyo caso deberían estar sujetas al régimen de autorización.

En su sentencia, el Tribunal de Justicia considera, en primer término, que una empresa solo puede ser calificada de proveedora de servicios postales si lleva a cabo **uno de los servicios de la cadena de distribución postal (recogida, clasificación o distribución, excluyendo el mero servicio de transporte)** y estos servicios se refieren a **un envío postal**. [3]

En segundo término, **la actividad de empaquetado y de reparto de los paquetes de una sociedad entre las empresas de transporte encargadas de su entrega está comprendida en el concepto de «clasificación»,** ya que abarca la ordenación de los envíos y la determinación de las modalidades y de los operadores a los que debe encomendarse cada paquete. [4] Asimismo, **este servicio se refiere a envíos postales** puesto que los paquetes ya llevan una dirección definitiva: la de los proveedores de servicios postales que los transportan.

En tercer término, **la actividad de una sociedad que organiza la entrega de los envíos postales a los destinatarios finales constituye un servicio de distribución,** ya que abarca el proceso que va desde la clasificación en el centro encargado de organizar la distribución hasta la entrega del paquete al cliente. Esta calificación sigue siendo válida incluso si la fase de entrega la llevan a cabo empresas de transporte jurídicamente distintas, cuando la sociedad en cuestión determina las condiciones en las que deben prestar sus servicios, ejerciendo de este modo una influencia decisiva en las condiciones de la prestación.

En cuarto término, **la actividad de una sociedad que gestiona las taquillas en las que los transportistas depositan los envíos también está comprendida en el concepto de «distribución»,** ya que dichos paquetes permanecen bajo el control y la vigilancia de la sociedad hasta su retirada efectiva por el destinatario en el plazo previsto, o hasta que sean devueltos al remitente por la misma sociedad en caso de que no se retiren. Así pues, la entrega de los envíos a los destinatarios, que marca el final de la actividad de distribución postal, solo tiene lugar cuando el destinatario retira efectivamente el paquete de la taquilla.

Corresponde **al juez nacional comprobar si los criterios establecidos son aplicables a las sociedades del grupo Amazon** para determinar si pueden ser **calificadas de proveedoras de servicios postales** en el sentido del Derecho de la Unión. El Derecho de la Unión no se opone a que sus actividades **queden sujetas, en tal caso, a** la obtención de una **autorización general** con arreglo a una normativa nacional si está justificada por alguno de los «requisitos esenciales» previstos en la normativa europea y se respeta el principio de proporcionalidad.

RECUERDE: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, pregunten al Tribunal de Justicia de la Unión Europea acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o de la validez de un acto de la Unión.

El Tribunal General es competente para conocer de las solicitudes de decisión prejudicial comprendidas exclusivamente en las siguientes materias: 1) el sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA); 2) los impuestos especiales; 3) el código aduanero; 4) la clasificación arancelaria de las mercancías en la nomenclatura combinada; 5) la compensación y asistencia a los pasajeros en caso de denegación de embarque o de retraso o cancelación de los servicios de transporte, o 6) el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. El Tribunal de Justicia es competente para conocer de todas las demás peticiones de decisión prejudicial.

Ni el Tribunal de Justicia ni el Tribunal General resuelven el litigio nacional. Compete al tribunal nacional resolverlo de conformidad con la resolución del Tribunal de Justicia o del Tribunal General. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación, que no vincula al Tribunal de Justicia. La exposición de los hechos y del marco jurídico se refiere al momento pertinente y se basa en los autos de los asuntos.

El texto íntegro y, en su caso, el resumen de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ✆ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «Curia Web TV» y en «European Broadcasting Service».

¡Siga en contacto con nosotros!

[1] Estas sociedades prestaban efectivamente servicios a vendedores terceros que comercializaban sus productos en dicha plataforma, sin que estos últimos se encargaran por sí mismos de la entrega de los bienes a los clientes.

[2] Artículos 2 y 9 de la Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio. Por otro lado, el Reglamento (UE) 2018/644 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, sobre los servicios de paquetería transfronterizos, que tiene por objeto complementar la Directiva 97/67/CE, no es aplicable en el presente caso, ya que se refiere a los servicios de entrega transfronterizos.

[3] En cambio, la calificación de «proveedor de servicios postales» no está supeditada a que los servicios postales se ofrezcan al público de manera general e indiferenciada, salvo en el caso del servicio universal. Además, dicha calificación no exige que el proveedor se encargue de toda la cadena de entrega, basta con que preste un único servicio de la misma. Por otra parte, para establecer la existencia de un servicio postal, no es indispensable tomar en consideración los vínculos entre las distintas sociedades del grupo Amazon, salvo en caso de indicios concretos de abuso, en particular una separación artificial de las actividades dirigida a eludir las normas aplicables.

[4] La clasificación debe venir precedida de una recogida de los envíos postales, que, en la versión actual de la Directiva 97/67, tiene lugar incluso cuando el producto es empaquetado y etiquetado por el proveedor del servicio postal.